

Ref. SUCESION INTESTADA
Rad. 2021-00044-00
S/te. NEYS DER BERMUDEZ BERMUDEZ C.C. No. 31.840.165
C/do. MARIA DORALIA BERMUDEZ DE BERMUDEZ (Q.E.P.D.) C.C. No. 29.027.758 y HONORIO BERMUDEZ (Q.E.P.D) C.C. No. 2.578.977

NOTA A DESPACHO: Miranda, veintiocho (28) de agosto de 2023. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no ha realizados las acciones tendientes a notificar a los herederos determinados dentro del proceso de sucesión de estudio, así mismo se tiene que existe la imposibilidad de notificar al el acreedor hipotecario por tanto deberá ser emplazado. Además, se requiere la adopción de medidas conducentes a la precisión de la identidad de los herederos dentro del proceso. Sírvase proveer

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO SALDARRIAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 281

Miranda, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. SUCESION INTESTADA
Rad. 2021-00044-00
S/te. NEYS DER BERMUDEZ BERMUDEZ C.C. No. 31.840.165
C/do. MARIA DORALIA BERMUDEZ DE BERMUDEZ (Q.E.P.D.) C.C. No. 29.027.758 y HONORIO BERMUDEZ (Q.E.P.D) C.C. No. 2.578.977

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho adoptar medidas conducentes a la precisión de la identidad de los herederos dentro del proceso, así como también la necesidad de integrar a la litis a algunos sujetos procesales y requerir a la parte demandante para que notifique a los herederos determinados en la demanda.

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso de Sucesion Intestada se tiene que no se habían relacionado en el escrito de demanda los números de identificación de los herederos conocidos por parte del accionante, situación que fu subsanda debido a que el día 25 de agosto de 2023 a las 18:08 horas se allegó memorial al correo electrónico institucional del Despacho informando sobre el numero de identificacion de los herederos, así:

- NEYLA MARIA BERMUDEZ C.C. No. 29.499.783
- RUTH BERMUBEZ C.C. No. 31.836.089
- ANA DORIS BERMUDEZ C.C. No. 39.404.761
- ALEYDA BERMUDEZ C.C. No. 31.231.567
- NHORA MARIA BERMUDEZ C.C. No. 31.253.018

Ref. SUCESION INTESTADA
Rad. 2021-00044-00
S/te. NEYSER BERMUDEZ BERMUDEZ C.C. No. 31.840.165
C/do. MARIA DORALIA BERMUDEZ DE BERMUDEZ (Q.E.P.D.) C.C. No. 29.027.758 y HONORIO BERMUDEZ (Q.E.P.D.) C.C. No. 2.578.977

- BELMER BERMUDEZ C.C. No. 6.085.008
- JOSE DECIO BERMUDEZ C.C. No. 3.728.300
- ALDEMAR BERMUDEZ C.C. No. 6.049.711
- ABDONY BERMUDEZ C.C. No. 6.299.626

También informando que ALEYDA BERMUDEZ BERMUDEZ y MARIA NHORA BERMUDEZ BERMUDEZ han fallecido.

Por lo anterior se tiene por subsanada la situación respecto a los numero de identificación de los herederos, a su vez se hace indispensable dado el conocimiento del fallecimiento de ALEYDA BERMUDEZ BERMUDEZ y MARIA NHORA BERMUDEZ BERMUDEZ que se integre al contradictorio a los herederos determinados e indeterminados de las mismas y también se requerirá a la arte demandante para que notifique conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. a los herederos antes en listados.

Ademas de lo anterior se tiene que el apoderado de la parte demandante ha demostrado que tomó las acciones pertinentes para notificar al acreedor hipotero señor **JORGE ENRIQUE BENITEZ DELGADO** y que no ha sido posible ubicar su domicilio actual, razón por la cual se ordenará su notificación por emplazamiento, sin embargo previo a cumplir este emplazamiento y debido a que una vez estudiado el expediente no se evidencia que exista información respecto del numero de identificación del acreedor, se requerirá a la parte demandante para que rinda informe sobre el numero de identificación del señor **JORGE ENRIQUE BENITEZ DELGADO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que los herederos determinados se identifican de la siguiente manera:

- NEYLA MARIA BERMUDEZ C.C. No. 29.499.783
- RUTH BERMUDEZ C.C. No. 31.836.089
- ANA DORIS BERMUDEZ C.C. No. 39.404.761
- ALEYDA BERMUDEZ C.C. No. 31.231.567
- NHORA MARIA BERMUDEZ C.C. No. 31.253.018
- BELMER BERMUDEZ C.C. No. 6.085.008
- JOSE DECIO BERMUDEZ C.C. No. 3.728.300
- ALDEMAR BERMUDEZ C.C. No. 6.049.711
- ABDONY BERMUDEZ C.C. No. 6.299.626

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de las señoras **ALEYDA BERMUDEZ BERMUDEZ** y **MARIA NHORA BERMUDEZ BERMUDEZ**

TECERO: REQUERIR a la parte demandante para que informe si conoce de la existencia de herederos de las señoras **ALEYDA BERMUDEZ BERMUDEZ** y

Ref. SUCESION INTESTADA
Rad. 2021-00044-00
S/te. NEYSER BERMUDEZ BERMUDEZ C.C. No. 31.840.165
C/do. MARIA DORALIA BERMUDEZ DE BERMUDEZ (Q.E.P.D.) C.C. No. 29.027.758 y HONORIO BERMUDEZ (Q.E.P.D) C.C. No. 2.578.977

MARIA NHORA BERMUDEZ BERMUDEZ y que proceda a **NOTIFICARLOS** del presente proceso conforme al artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de las señoras **ALEYDA BERMUDEZ BERMUDEZ** y **MARIA NHORA BERMUDEZ BERMUDEZ** quienes se identificaba con cedula de ciudadanía 31.231.567 y 31.231.567 respectivamente, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría cúmplase.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que informe a este Despacho el numero de identificacion del acreedor hipotecario **JORGE ENRIQUE BENITEZ DELGADO**.

SEXTO: una vez cumplido el requerimiento anterior, **EMPLAZAR** al señor **JORGE ENRIQUE BENITEZ DELGADO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría cúmplase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 56, hoy 29 de agosto de 2023.</p> <p> CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S. Secretaria</p>
